DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguaná, marzo ocho (08) dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*
DEMANDANTE	*RAFAEL ANGEL MARQUEZ GUEVARA*
APODERADO	*DR. JULIO CESAR ROJAS DAZA*
DEMANDADA	*GENY JOHANA CASTILLA JAIMES*
RADICADO	*201783184001-2022-00042-00*
ASUNTO	*AUTO INADMITE DEMANDA*

Estudiada la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderado judicial, por RAFAEL ANGEL MARQUEZ GUEVARA, en contra de GENY JOHANA CASTILLA JAIMES, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 numerales 1 y 2 del C.G.P, en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020.

1. No allega prueba para demostrar que realizo el envío del traslado correspondiente con la presentación de la demanda, a la parte demandada, es decir a la dirección física anotada.

2. No allega con la demanda, las actas de registros civiles de nacimientos, de los hijos comunes, pues según el numeral 2 de los hechos de la demanda, de dicha unión, existen dos hijos: JOSE ANGEL y RAFAEL MARQUEZ CASTILLA.

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

Téngase al doctor JULIO CESAR ROJAS DAZA, como apoderado judicial del señor RAFAEL ANGEL MARQUEZ GUEVARA, solamente para actuar en lo que respecta al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e61b27d9f5d3558f83071d78dc7fab1e85381cb941448f0f05555cb422475427
Documento generado en 08/03/2022 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica